



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE MARZO 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de marzo de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, como sigue:

FISCAL

Estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices.

El pasado 4 de marzo la SHCP dio a conocer mediante el Acuerdo publicado en el DOF el monto de los estímulos fiscales por tipo de combustible automotriz. Dicho monto tendrá la vigencia para el periodo que establezca dicha dependencia en el citado acuerdo. La publicación deberá realizarse con anticipación a la entrada en vigor de los estímulos aplicables en el periodo de que se trate. Se continuarán aplicando los montos de los estímulos que se hayan dado a conocer por última vez hasta en tanto se haga la publicación de nuevas cantidades.

El monto del estímulo fiscal correspondiente a la totalidad de litros de combustibles enajenados en un mes de calendario se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente que deba enterarse en las declaraciones de pagos provisionales propios correspondientes al mes en que se llevó a cabo la enajenación de los combustibles o en la declaración del ejercicio. Cuando se opte por aplicar el acreditamiento contra los pagos provisionales propios, el acreditamiento aplicado se considerará como impuesto efectivamente pagado.

Los estímulos fiscales no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022 y sus Anexos 1-A, 23, 30, 31 y 32.

El 1 de marzo del año en curso, el SAT, publicó a través de su portal de internet, la Segunda Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022 y sus Anexos: 1-A, 23, 30, 31 y 32, dentro de la cual, entre otras reglas, se adiciona la 2.5.25 y se reforma la regla 2.7.1.35, así como mediante disposición transitoria se establecen los requisitos que se deberán cumplir para poder cancelar los CFDI's de ejercicios anteriores al de 2021.

El detalle de las publicaciones de las versiones anticipadas de esta Resolución, las podrán consultar en los links siguientes:

<https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones>

<https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones/flash-fiscal/segunda-version-anticipada-de-la-segunda-resolucion-de-modificaciones-a-la-resolucion-miscelanea-fis>

Eliminación de la ISSIF simplificada.

El día 10 de marzo de 2021, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) publicó un documento a través de su portal de internet, para informar que en la RMF para 2022 ya no se incorporó el contenido de la regla 2.18.4. de la RMF para 2021, el cual permitía a los contribuyentes que se ubicaran exclusivamente en el supuesto de haber llevado a cabo operaciones con residentes en el extranjero presentar únicamente algunos apartados y el cual era conocido en el medio como “ISSIF simplificado”.

Por lo anterior, los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF en los términos del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación, deberán presentarla con todos los apartados que les sean aplicables.

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com